



INFORME DE AUDITORIA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

Se realizó auditoria a la Direccion de Desarrollo comunitario, tomando como referencia el año 2021 y examinando el año 2022, para tal efecto se trabajó con una muestra de 4 unidades, considerando la importancia relativa que abarca su accionar, desde el punto de vista del análisis de la materia auditada y un análisis de cuenta.

Las unidades consideradas son:

- Oficina de la Infancia.
- Departamento de Deportes y Recreación.
- Oficina de Gestión Territorial.
- Asesoría Técnica.

El análisis fue realizado considerando las N.A.G.A. utilizadas en Chile, lo que asegura que el trabajo fue debidamente planificado y tanto los hallazgos, como la opinión del auditor, están basados en la evidencia recogida, aplicando el método científico y las normas C.O.S.O. que recomienda la Contraloría General de la Republica y la I.N.T.O.S.A.I.

Se emplearon las técnicas de auditoria de, inspección ocular, prueba matemática, contrastación de documentación, interpretación de informes y análisis de normativa contable, además de aplicar según lo que se quería comprobar, Pruebas Sustantivas y de Cumplimiento.

Se concluyó que existen aspectos de Control Interno relacionados con las responsabilidades y el riesgo, que deben esclarecerse al máximo, restableciendo el solo ministerio de la ley, procurando lograr la eficiencia y eficacia en las actuaciones, considerando las normas contenidas en la resolución N° 1.962 de la CGR, sobre Control Interno en los servicios.

Que las operaciones de la ejecución presupuestaria, y los registros de los hechos económicos, deben hacerse con estricto apego a los principios del Devengado, Exposición y Legalidad del Gasto, procurando el equilibrio de las finanzas públicas, en concordancia con las instrucciones que imparte la Contraloría General de la Republica.

Que, en caso de las compras públicas deben ajustarse a la ley N° 19.886, el Decreto 250 y el manual de adquisiciones Decreto Alcaldicio N°20.516/15, además de respetar el estricto apego a las bases y la igualdad del oferente.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

ANALISIS:

Se sometió a estudio, la Dirección de Desarrollo Comunitario, tomando una muestra del año 2022, en lo referido a 4 unidades.

- OFICINA DE LA INFANCIA
- OFICINA DE DEPORTES Y RECREACION
- OFICINA GESTION TERRITORIAL
- ASESORIA TECNICA.

Analizando materias de Control Interno, personal, actividades relevantes como “El día del Niño y de la Niña”, y el “Clásico Navideño año 2022”.

Se realizaron visitas a terreno y se entrevistó al personal de las unidades auditadas.

La hipótesis se construyó a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTAS DE AUDITORÍA:

- ¿Se ha dado cumplimiento de la legislación vigente que rige la materia examinada en cuanto a los funcionarios su asignación y designación?
- ¿Se ha efectuado un adecuado registro y control financiero de los recursos, aplicando correctamente la normativa legal, presupuestaria y contable?
- En el proceso de licitación ¿se da cumplimiento a la normativa de compras públicas ley 19886, D.L. 250 y reglamento municipal de adquisiciones?



I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo.

El análisis siguiente se realiza, considerando entre otros, los preceptos contenidos en la Resolución Exenta N° 1.962/ 2022 de la CGR, que aprueba normas de Control Interno, para los servicios públicos y municipalidades.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden algunas observaciones que analizaremos.

II. ANÁLISIS DE LA MATERIA AUDITADA:

PERSONAL DE LA DIRECCION

II a). PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS

La Municipalidad, contrató en el marco de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a estos prestadores de servicios, para desempeñar labores consistentes en la aplicación y confección de fichas, recepción, despacho y archivo de documentos, dinámicas de recreación colectivas y vecinales, atención de público, funciones que se encuentran enmarcadas en el quehacer propio de la Dirección en los artículos 116, 121, 124 y 143 del reglamento 4 /2019, del reglamento de “Organización interna de la I. Municipalidad de Arica”, por lo que aquellas no constituyen labores ocasionales o transitorias, sino permanentes y regulares de la entidad edilicia.

El análisis de las funciones para calificarlas como propias del municipio, debe hacerse a la luz del artículo N°31 de la ley 18.695, en concordancia con el reglamento N° 4 del 2019, donde se definen las tareas de las distintas unidades municipales referidas a su gestión interna.

En tal sentido se debe tener presente, que el personal que presta servicios a honorarios, dentro del municipio, **no debe** tener por función, las contenidas en



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

citado reglamento, a fin de evitar que, por la vía de la contratación de este tipo de prestadores, se suplan posibles carencias de personal para cumplir funciones propias del municipio (aplica dictamen N°31394/12).

El ordenamiento jurídico señala:

- Las funciones consideradas como propias, deberán ser ejercidas por personal de Planta, y solo excepcionalmente y en casos que no existiese funcionarios de planta, con las competencias y requisitos para el ejercicio de tales, por personal a Contrata.
- Los prestadores de servicio contratados a honorarios, solo pueden ser ocupados para funciones de apoyo, no como sucede en la especie.

La ley N°18883, que contiene el estatuto administrativo para funcionarios municipales, en su artículo N° 4 señala:

“Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde.

Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del presente Estatuto”.

HALLAZGOS:

Se detectó a un abogado, contratado bajo la modalidad de Honorarios, por más de 6 años a la fecha, en la Oficina de Infancia donde las funciones asignadas a este profesional, que aparecen en su contrato (anexo N°1), son consideradas funciones propias del municipio, en el reglamento 4/2019 IMA, lo que permite afirmar que no se ajusta a la legalidad la modalidad de contratación y que se haya extendido por tanto tiempo (6 años).

- Se observa puesto que, las funciones atribuibles a un prestador de servicios (Honorarios) deben reunir las siguientes características:

i) que sean ocasionales y/o transitorias;

ii) ajenas a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

iii) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 31.394, de 2012).

De esta manera, y en lo que concierne a la presentación en estudio, que los servicios convenidos sean ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad implica que su procedencia dependerá de que ellas se encuentren debidamente acotadas al desarrollo de actividades específicas que se establezcan en el programa comunitario y que estas no importen el desempeño de tareas que permanentemente deben cumplir los municipios a través de sus funcionarios (aplica dictamen N° 27.757, de 2016).

Los prestadores de servicio a honorarios no podrán en modo alguno cubrir posibles carencias de personal en las entidades edilicias para cumplir las funciones regulares propias de su gestión (aplica dictamen N° 60.469, de 2008).

b) Se encontró una cantidad importante de prestadores de servicio que ejercen funciones administrativas permanentes y están vinculados por un contrato o convenio a honorarios, lo que contraviene la legalidad vigente.

En las 4 unidades en estudio, existe un alto número de prestadores de servicio a Honorarios, lo que se grafica a continuación.

DATOS

Oficina Territorial	de un total de 9	8 prestan servicios a Honorarios	87,5%.
Oficina de deporte	de un total de 12	9 prestan servicios a honorarios	75%
Oficina de la Infancia	de un total 19	18 prestan servicios a honorarios	94,4 %
Oficina técnica	de un total de 5	4 prestan servicio a honorarios	80%



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

MUESTRA EN ESTUDIO

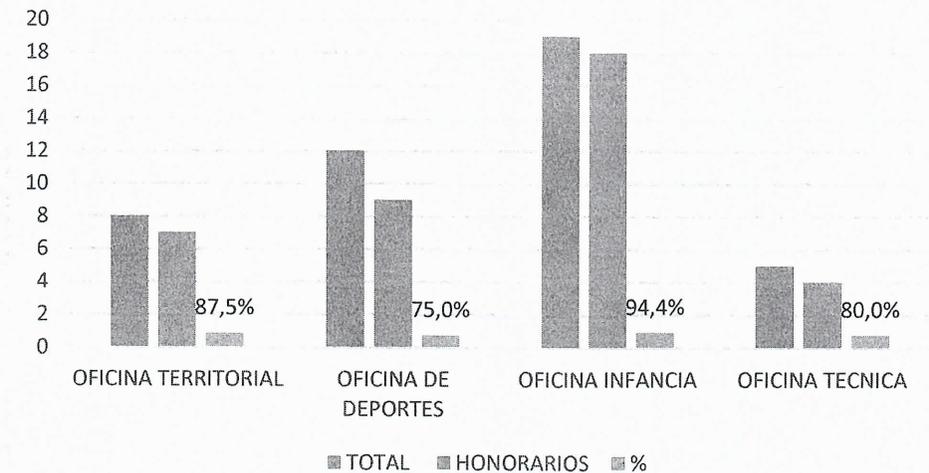


Gráfico de confección propia

Es necesario a la brevedad poder corregir esta situación del personal

Se Sugiere:

Hacer ajustes al personal, con celeridad, de tal manera que todos los profesionales de planta que tengan una carrera afín con las funciones que se prestan en esta Dirección, expertis y competencias asociadas a las funciones a desarrollar en la citada Dirección, sean destinados a ella, y para cubrir las demás funciones sean administrativas o técnicas, se nombre a personal a contrata.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta que el ocupar un cargo para el personal de Planta, se produce por el solo ministerio de la ley, solo se considera su grado y su antigüedad,

Distinto es en el caso de los funcionarios a contrata, estos podrán ocupar un cargo previo nombramiento para ello, comprobando previamente que no existe un funcionario de Planta, en igualdad de condiciones, que será la primera opción.

II b). PERSONAL A CONTRATA QUE CUMPLE FUNCIONES COMO ENCARGADO

1. DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y RECREACION

NOMBRE	CONDICION CONTRACTUAL	FUNCION
SEGOVIA ESPINOZA RAUL	CONTRATA - PROFESIONAL	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO

2. OFICINA MUNICIPAL DE LA INFANCIA

NOMBRE	CONDICION CONTRACTUAL	FUNCION
PEÑA PALOMINO MACIEL	CONTRATA - PROFESIONAL	ENCARGADA DE OFICINA



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

3. ENCARGADA DELEGACION NORTE

NOMBRE	CONDICION CONTRACTUAL	FUNCION
HUENCHUMAN CUADRA KIMMEY	CONTRATA - PROFESIONAL	JEFE DE DEPARTAMENTO

La revisión arroja, que estos funcionarios tienen a cargo las unidades respectivas, que en la especie nos encontramos ante una encomendación de funciones, la que es admitida por el órgano superior de control, solo para aquellos casos en que no existiese en el citado Municipio, funcionarios que, perteneciendo a la Planta, poseen requisitos del cargo a servir, cumpliéndose además que dichos profesionales posean una profesión afín a las funciones encomendadas. (aplica dictámenes N° 23008/06 y 14582/05 de la CGR).

Caso 1

Encargado de Deportes

Si bien el funcionario **RAUL SEGOVIA ESPINOSA**, es profesor de educación física, es decir posee las competencias profesionales, se le hizo un nombramiento de "Encomendación de Funciones", lo que no se ajusta al artículo N°46 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

Lo anterior, debido a que en el municipio existe un funcionario perteneciente a la planta profesional, de profesión, Profesor de Educación Física, que podría acceder a dicha nominación por el solo ministerio de la ley, sin embargo, se encuentra con un nombramiento a cumplir funciones en la Dirección de Tránsito.

FUNCIONARIO DE PLANTA QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CARGO

NOMBRE	PROFESION	CONDICION CONTRACTUAL	DESTINACION /FUNCION
RICHARD FUENTES VALDES	PROFESOR EDUCACION FISICA	PLANTA PROFESIONAL GRADO 9°	ATENCION DE PUBLICO DIRECCION DE TRANSITO

Caso 2

Encargada Oficina de la Infancia

La funcionaria que tiene a cargo la Oficina de la Infancia, **MACIEL PEÑA PALOMINOS**, con una Encomendación de Funciones, es a contrata, de profesión Profesora de Educación Física, por tanto, es dable afirmar que no posee estudios afines a la función encomendada, debiendo ser ocupada dicha plaza por un profesional de Planta, Asistente Social, o Psicólogo, por tanto, su nombramiento contraviene el artículo 46 de la Ley N° 18.575.

Por otro lado, se identificó a lo menos cuatro funcionarios de la Planta, que poseen los requisitos para ocupar el cargo por el solo ministerio de la ley, y sin embargo están prestando funciones que no se ajustan a sus atributos profesionales.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

FUNCIONARIO DE PLANTA QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CARGO

NOMBRE	PROFESION	CONDICION CONTRACTUAL	DESTINACION /FUNCION
XIMENA BARRIOS ACEVEDO	ASISTENTE SOCIAL	PLANTA PROFESIONAL GRADO 8°	DEPARTAMENTO LICENCAS- D TRANSITO
GONZALO RAMOS ARAYA	ASISTENTE SOCIAL	PLANTA PROFESIONAL GRADO 9°	DEPARTAMENTO INSPECCIONES DOM
ELIZABETH HUENTECURA CONDORI	TRABAJADORA SOCIAL	PLANTA PROFESIONAL GRADO 11°	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
FRANCISCO BRICEÑO ZUÑIGA	PSICOLOGO E INGENIERO COMERCIAL	PLANTA PROFESIONAL GRADO 11°	DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO
ROSA SANDOVAL BOLADOS	PSICOLOGA	PLANTA ADMINISTRATIVA GRADO 12°	DIDECO
MARITZA OYARZUN POBLETE	PSICOLOGA	PLANTA ADMINISTRATIVA GRADO 13°	TESORERIA

Caso 3

Encargada Delegación Norte

La funcionaria **KIMMEY HUENCHUMAN CUADRA**, es de profesión psicóloga, posee los atributos profesionales para el cargo, sin embargo, en su calidad de contrata, se le hizo nombramiento por “Encomendación de Funciones”, lo que no se ajusta al artículo N°46 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

Existen funcionarios pertenecientes a la planta municipal que reúnen los requisitos para ocupar dichos cargos por el solo ministerio de la ley, solo que requieren de un reordenamiento que permita que ejerzan funciones en concordancia con sus competencias y sus atributos profesionales.

FUNCIONARIO DE PLANTA QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CARGO

NOMBRE	PROFESION	CONDICION CONTRACTUAL	DESTINACION /FUNCION
XIMENA BARRIOS ACEVEDO	ASISTENTE SOCIAL	PLANTA PROFESIONAL GRADO 8°	DEPARTAMENTO DE LICENCIA D TRANSITO
GONZALO RAMOS ARAYA	ASISTENTE SOCIAL	PLANTA PROFESIONAL GRADO 9°	DEPARTAMENTO INSPECCIONES DOM
ELIZABETH HUENTECURA CONDORI	TRABAJADORA SOCIAL	PLANTA PROFESIONAL GRADO 11°	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

Se observa, debido a que las restricciones que afecta al personal a contrata son:

- i) El nombramiento del personal a contrata es esencialmente temporal y no excede el 31 de diciembre, basado en presupuesto que nace el 1 de enero y expira el 31 de diciembre, limitando la fuente de financiamiento.
- ii) No puede ser Jefe de una unidad, cuestión reservada para el personal de Planta



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

- iii) Solo en caso excepcional se recurrirá a una enmendación de funciones, bajo el prefijo de que no existe personal de planta para cubrir esas funciones.

II c). DIA DEL NIÑO (28/08/2022)

CRONOLOGIA

- 24/05/22 Decreto N° 4133/22, aprueba el programa denominado “celebración del niño y de la niña 2022” .
- 01/08/22 publicación de la propuesta.
- 11/08/22 apertura de las propuestas
- 11/08/22 cierre de la propuesta
- 16/08/22 acuerdo 236-A/22 que autoriza al Sr. Alcalde a suscribir contrato con el Proveedor Rodrigo Palza.
- 22/08/22 D.A. 6808/22 adjudica la licitación al Proveedor Rodrigo Palza.
- 24/08/22 se emite orden de compra 2585-639-SE22.
- 26/08/22 UTF emite informe de recepción conforme.
- 28/08/22 Actividad
- 31/08/22 informe recepción conforme bodega.

La jurisprudencia emanada del Órgano Superior de Control señala, toda celebración a nivel comunal que realice la municipalidad, debe estar enmarcada en una actividad municipal que admita la ley.

En ese sentido, no está permitido que la municipalidad realice desembolsos para la celebración del día del niño a menos que se establezca como una celebración recreativa y que participe la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la municipalidad concreta el 28 de agosto del 2022, la conmemoración del día de “Derechos del Niño y Niña de la comunidad”.

En un principio tenía asignada la partida \$45.000.000. IVA incluido, luego fue suplementada traspasando del presupuesto de navidad \$8.000.000. quedando en \$53.000.000. IVA incluido, de los cuales se gastaron finalmente \$51.646.000. IVA incluido.

Las bolsas saludables que se entregaron fueron sometidas al siguiente proceso:

El gasto fue asignado al 22.01.001, alimentos y bebidas DIDECO.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

No está claro el procedimiento empleado en la concreción de la citada actividad debido a que se aprobó el programa denominado “celebración del día del niño y de la niña 2022” en el mes de mayo.

La actividad recién fue licitada el 01 de agosto para efectuarse el 28 del mismo mes, se abrió y cerró la propuesta el día 11 de agosto y el 16 el Sr. Alcalde pidió autorización para suscribir contrato con el adjudicado, lo que se concretó recién mediante D.A de adjudicación 6808, el día 22 de agosto y la emisión de la O.C. se materializó el 24 de agosto.

La entrega de lo adquirido se materializó el día 26 de agosto en el estadio municipal Carlos Dittborn, recinto donde se desarrolló la actividad.

Como se puede constatar, entre la autorización para suscribir contrato (O.C), y la O.C. pasaron 8 días, lo que inhibe la mayor ponderación que se le asignó al citado oferente, quien ofertó la entrega en 1 día, algo casi inverosímil, que le valió un mayor puntaje en comparación con los otros oferentes, pero en la práctica fueron 10 días, entre que él se enteró que era el adjudicatario y la entrega propiamente tal.

En la entrega se produce otra situación que requiere ser estudiada, de acuerdo al manual de compras de la Municipalidad de Arica, contenido en el D.A. 20516/15 y sus modificaciones, todas las compras deben ser recepcionados en bodega, con su respectiva guía de despacho, quienes verificarán que lo señalado en este último documento corresponde a lo requerido en la O.C., para luego comunicar a la UTF, quien finalmente dará la recepción conforme.

En lo revisado, lo requerido, es recepcionado en el estadio, en conformidad a lo señalado en la O.C., pero distinto a lo que instruye el manual de compras, artículo N° 7, que indica que la recepción de todo lo adquirido debe hacerse en bodega, estamos en presencia de una descoordinación.

Lo anterior deja de manifiesto que no se trabaja de manera coordinada entre las unidades involucradas, y ninguna jefatura ha ejercido la supervisión y el debido control de las operaciones.

Luego se produce que la UTF, emite previamente su informe y luego cuando han pasado 5 días lo hace recién el encargado de bodega, algo que debió haberse hecho a la inversa para dar cumplimiento a la normativa vigente.

- Se Observa, debido a que el actuar, transgrede lo señalado, en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso segundo, ambos de la ley No 18.575, (Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado), consagran el principio de coordinación conforme al cual los



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

órganos de la Administración del Estado, en el cumplimiento de sus cometidos, deben actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Por otra parte, es dable señalar que, el Órgano Superior de Control, por medio de los dictámenes Nos 25.737, de 1995, y 46.618, de 2000, y 7.347, de 2013, ha sostenido que, toda entidad estatal se encuentra en la obligación de cumplir con los principios rectores de la función pública, entre los cuales se encuentran la eficacia y la eficiencia, los cuales obedecen al logro de metas y al uso óptimo de los recursos municipales, respectivamente, con el propósito de alcanzar los objetivos de la institución, con el menor costo para la Administración, no se cumple en la especie. (aplica criterio contenido en el dictamen N° 88.553, de 2015, de la CGR).

**II d). CLASICO NAVIDEÑO:
ADQUISICIÓN DE JUGUETES NAVIDAD 2022**

Los antecedentes revisados arrojan inconsistencias entre las bases y lo obrado, la normativa de recepción y como se recibieron los juguetes, además no existe un mecanismo claro para comprobar la entrega de los juguetes a los beneficiados.

Se revisaron las carpetas correspondientes a las juntas de vecinos con los listados de los beneficiados con los juguetes.

Se pudo determinar que los listados con los beneficiados por edades, las confeccionan en la respectiva unidad vecinal, y luego son enviadas a la Oficina Territorial, quienes hacen el primer filtro, para comprobar que no se dupliquen los nombres ni excedan las edades por tramo.

Luego cuando se hace entrega de los juguetes, esta lo hace territorial directamente a la junta de vecinos, no se hace una comprobación de la entrega al beneficiado.

En cuanto a la recepción de lo adquirido, se debe tener en cuenta que el actuar de las unidades involucradas no se ajusta a la normativa vigente.

Esta señala que toda adquisición debe ser recepcionada en bodega, ellos dan el visto bueno necesario para que el proceso siga el trámite administrativo, lo que no sucedió en la especie.

En entrevista realizada a personal de Asesoría Técnica, que tenía a cargo la transacción, estos señalan que se habló con personal de bodega para que fueran a recepcionar los juguetes al estadio, pero este no emitió ningún informe ni hay prueba que así fue.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

La UTF, nombrada, si emitió un informe de recepción conforme, no quedando clara la participación del personal de bodega.

- Se Observa, ya que se transgrede lo señalado, en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso segundo, ambos de la ley No 18.575, (ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado), consagran el principio de coordinación conforme al cual los órganos de la Administración del Estado, en el cumplimiento de sus cometidos, deben actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

III. EXAMEN DE CUENTAS:

III a). PRINCIPIO DEL DEVENGADO, EXPOSICION y LEGALIDAD DEL GASTO

Se revisó el proceso de adquisición y entrega de juguetes para el clásico navideño año 2022, y los hallazgos de auditoria fueron los siguientes:

CRONOLOGIA

- Se adjudicó la licitación el día 7/12, mediante Decreto Alcaldicio N° 10268/22
- La Orden de compra se confecciono con fecha 16/12
- El contrato fue hecho con fecha 14/12/22 y el Decreto que aprueba el contrato es del 16/12/22
- Se nombró a la UTF con fecha 17/12/22.
- La recepción se realizó el día 17/12/22 en el estadio.
- Los juguetes se entregaron el día 17 en el clásico navideño.
- La factura 13067, de fecha 23/12/22.
- El D.P. 441 se confecciono el 7 de febrero 2023.
- Y el egreso 13-968, es del 27/03/23.

Al respecto es necesario hacer las siguientes precisiones:

En materia presupuestaria, es necesario indicar que, si se comprometen recursos del presupuesto 2022, (emisión de orden de compra año 2022), si se firma el contrato respectivo el año 2022, (solo O.C.), si llega la factura con fecha 23/12/22 y se recepciona y entregan todo lo adquirido el año 2022, no existe razón válida, y se atenta contra el principio del devengado, al confeccionar el DP el año 2023 y pagar a fines de marzo 2023 con el nuevo presupuesto esta adquisición.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

La realización de tales operaciones, con el desfase de las fechas señalada, resulta contrario al régimen sobre administración financiera del estado, previsto en el decreto ley N°1.263, de 1975, por cuanto el municipio está obligado a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, con el presupuesto vigente a la fecha que se devenga la operación (diciembre 2022, presupuesto 2022) lográndose así otorgar vigencia al principio del equilibrio de sus finanzas públicas, principio del devengado y de exposición, reconocido expresamente en el artículo 81 de la ley N°18.695 (aplica dictamen N°57.602, de 2010, CGR).

Además, transgrede las instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio del año 2022, impartidas por esta Contraloría General, mediante los oficios N° E59548, y N°E166851, respectivamente, que se refiere a la obligación de las entidades de reconocer como Acreedores Presupuestarios los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de dicho período, y que no se encuentren pagados.

Se vulnera el Principio de Devengado, establecido en el oficio CGR N° 60.820, de 2005 y en el capítulo I de la Resolución N°3/2020 de la CGR, en cuanto a que las obligaciones deben contabilizarse y constituir la instancia presupuestaria del devengado, en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

La forma correcta de acuerdo a las instrucciones impartidas por el órgano superior de control para el registro de la ejecución presupuestaria, está contenida, en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y, en la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR.

Siguiendo con las instrucciones del Principio de Exposición, este registro debió devengarse al 31 de diciembre y pasar como deuda flotante para el año 2023, ya que se trata de un gasto ejecutado con el presupuesto 2022.(Aplica dictamen 331/2017, Resolución N°3 capítulo I artículo 1 y la Resolución 60.820/2005).

III b).- REGISTROS CONTABLES

El registro y la información de las operaciones efectuadas por las entidades públicas y municipalidades, deben ajustarse a la normativa y procedimientos contables vigentes, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación

NICSP-CGR Chile y la resolución N° 3 del 3 de abril del 2020 y el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, NICSP-CGR.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

El examen fue orientado a comprobar la integridad y razonabilidad de los registros contables y la ejecución presupuestaria, relacionada con los ingresos y gasto municipal, en donde se previene que se requiere una clasificación y registro pertinente de las transacciones y hechos, en concordancia con la normativa vigente, a fin de asegurar que esta Dirección disponga de una información fiable, casos:

Casos en estudio:

Por medio del-egreso N° 13-3070 de 26 de diciembre 2022, el municipio pagó al proveedor ALEJANDRO ALBERTO GOMEZ ABELLO HOSPEDAJES MINEROS, la suma de \$1.600.000, por concepto de alojamientos en la ciudad de Santiago, comprometido por la oficina de asesoría técnica de la DIDECO, a ser ocupados por el club de Gimnasia Artística de Arica en su participación en el Campeonato Nacional de Gimnasia Artística a desarrollarse en la ciudad de Santiago, durante los días 2 al 4 de diciembre 2022, imputando dicho monto en la citada partida presupuestaria 22.12.999.001.

Similar situación se produjo con el egreso 13-917 del 10 de mayo 2022, en donde el municipio pago al proveedor COMERCIAL TARAPACA, por la suma de \$1.119.552., por concepto de alojamiento en la ciudad de Arica, para el programa "Fortalecimiento Organizacional Redes Locales, Nacionales y difusión del movimiento social y político afro chileno 2022" solicitado por la DIDECO a través de su oficina de Desarrollo Afrodescendiente, y Asesoría Técnica, imputando dicho monto a la partida presupuestaria 22.12.999.001.

Al respecto, resulta útil citar el IF N° 577/2018 a la municipalidad de Viña del Mar, en el que se resalta el hecho de que el Órgano Superior de Control, ante el registro de un gasto en alojamiento, hace la siguiente afirmación "***no existe disposición alguna que faculte a los municipios a utilizar fondos de su presupuesto en el financiamiento de alojamientos en favor de un tercero ajeno al servicio***".(aplica dictamen 32808/15 y 4455/19 entre otros).

Al respecto, afirma el Ente contralor, que, en cuanto a los registros y desembolsos en comento, es dable recordar que acorde al Principio de Legalidad del Gasto Público consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575 (ley de bases de la administración del estado); 56 de la ley N° 10.336 (LOC de la Contraloría General de la Republica) y en el decreto ley N° 1.263, de 1975(de Administración Financiera del Estado), los servicios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, deben atenerse a las disposiciones que regulan el gasto público, por lo cual los recursos únicamente pueden emplearse para los objetivos y casos estrictamente



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

contemplados en el ordenamiento jurídico vigente (aplica criterio de los dictámenes Nos 16.682, de 2010 y 7.147, de 2020).

Basado en el aludido Principio de Juridicidad, todo acto que involucre un gasto debe encontrarse expresamente autorizado por una norma de rango legal y consignar la ubicación presupuestaria de la fuente de financiamiento que lo respalda, lo que no acontece en la especie. (aplica dictamen N°31995/19 y 12.612/2010)

CONCLUSIONES

I.- Ambiente de Control Interno, este no está funcionando con apego a la normativa vigente, puesto que no es posible determinar las responsabilidades nacidas del accionar rutinario de la Dirección.

Lo anterior se debe entre otras causas al hecho que se mezclan los prestadores de servicio, que realizan funciones propias, en una cantidad importante, y por otra parte están los funcionarios a Contrata, cumpliendo su carga laboral, correspondiente a los encargados de unidad, por medio de un decreto de encomendación de funciones.

Existiendo en la municipalidad funcionarios de Planta con las competencias y expertis que se requiere, el legislador, señala que ellos tienen la primera opción, para desarrollar las funciones propias del municipio, al ser de planta el funcionario, se minimiza el riesgo involucrado y permite funcionar bajo la premisa del “solo ministerio de la ley”.

Esto último permitiría trabajar con apego a la normativa y el ambiente de control interno, se vería reforzado, se minimiza el riesgo y se podría con mayor certeza determinar las responsabilidades eventuales.

II.- Se requiere hacer un ajuste de personal considerando a los prestadores que ejercen funciones propias del municipio y si existe algún funcionario de planta para cumplirlas, además de minimizar los cargos de encargados que estén siendo servidos por personal a contrata, vía decreto de “encomendación de funciones”.

III.- Las transacciones y hechos económicos importantes deben registrarse inmediatamente y correctamente clasificados, de modo de asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información, que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Se recomienda dar estricto cumplimiento a los Principios del Devengado, Exposición, Legalidad del Gasto y Equilibrio de las Finanzas Públicas.



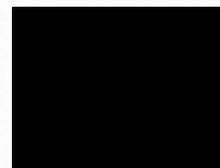
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA INTERNA

IV. En materia de compras públicas, se debe hacer una planificación de compras que impida tener que, a última hora, en el mismo mes, realizar la licitación, la adjudicación y cierre en el lapso de 1 o 2 días, además de considerar en la redacción de las bases acciones coordinadas con la normativa vigente y las unidades involucradas, y tener mejores argumentos al momento de asignar los puntajes, a fin de resguardar en todo momento la igualdad del oferente, lo que en la práctica se ha visto vulnerado.

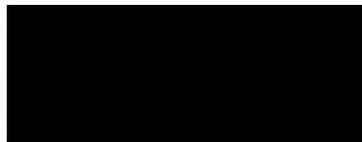
V. Es necesario que los jefes directos de las unidades involucradas en los distintos procesos consideren como una obligación ejercer la supervisión en el cometido del personal a su cargo.



DENISSE ALFARO CORTES
AUDITORA INTERNA



CRISTINA VARGAS BUSTAMANTE
AUDITORA INTERNA



SILVIA AHUMADA TORO
JEFE DEPARTAMENTO
AUDITORIA OPERATIVA INTERNA



Arica, 16 de Noviembre 2023.

ANEXO N°1

Auditoria Dirección de Desarrollo Comunitario Contrato Prestador a Honorario



**REGULARIZASE LA APROBACION DE
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CON FONDOS DE TERCEROS A HONORARIOS.**

ARICA, 24 de julio del 2023

DECRETO N° **7067** /2023.-

VISTOS :

Estos antecedentes: Las facultades que me confiere La ley 18.695/2006, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Declaración Jurada de fecha 29 de junio del 2023; Certificado de Antecedentes emitido con fecha 29 de junio del 2023, por el Servicio de Registro Civil e Identificación; Ord. N° 1882 que solicita contratación de la Dirección de Desarrollo Comunitario con fecha 03/07/23; Prov. N° 3777-I de Administración Municipal con fecha 04/07/23, Prov. N° 25305 de Administración y Finanzas de fecha 10/07/23; con recepción en RR.HH con fecha 11/07/23; Planilla de Contabilidad y Presupuesto N° 50 que informa disponibilidad presupuestaria con fecha 14/07/23; El Contrato de Prestación de servicios especializados a Honorarios de fecha 24 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

- Considerando el convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y MIDEPLAN.
- Que, el periodo de contratación, obedece a la necesidad de personal para desempeñar funciones bajo el convenio suscrito y administrado por la Municipalidad, que permita decidir esta administración sobre el mejor funcionamiento de la gestión municipal.

DECRETO :

- REGULARIZASE el Contrato de prestación de servicios especializados a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y don (a) ALEJANDRO ANDRES PINCHEIRA YAÑEZ, Run. [REDACTED], desde el 01 de julio del 2023 al 31 de enero del 2024, con un monto bruto mensual de \$ 1700000.- (un millón setecientos mil pesos) impuesto incluido. Sin embargo, por acuerdo de las partes la I. Municipalidad de Arica podrá poner término al contrato sin expresión de causa, en cualquier tiempo, incluso antes de la fecha de término estipulado en la cláusula Segunda del respectivo contrato, bastando para ello, aviso escrito, notificado válidamente al prestador.
- IMPUTESE el presente gasto a la cuenta 114.05.37.002.001.1.2.1.2 "Recursos Humanos Oficina Local de la niñez 2022".

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines administrativos que procedan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[FOO.], GERARDO ESPINDOLA ROJAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/PYA/CCG/NAC/POM/LC/vva.
Distribución :

Dirección Adm. y Finanzas
TOTAL

1
1

ANEXO N°1

Auditoría Dirección de Desarrollo Comunitario Contrato Prestador a Honorario



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESPECIALIZADOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

ALEJANDRO ANDRES PINCHEIRA YAÑEZ

En Arica, a 24 de julio del 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación de Derecho Público representada por su Alcalde, **GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "La Municipalidad" y por la otra, **DON ALEJANDRO ANDRES PINCHEIRA YAÑEZ** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] ABOGADO, nacido (a) el 31 de marzo de 1984, con domicilio en [REDACTED] en adelante EL PROFESIONAL se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad contrata los servicios en calidad de PROFESIONAL, específicos y no habituales de DON ALEJANDRO ANDRES PINCHEIRA YAÑEZ, quien acepta y se obliga en dicho carácter a desarrollar labores para el programa "Oficina Local de la niñez 2022" y prestar los servicios que se indican en la cláusula tercera del presente contrato en la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, debiendo emitir un informe de carácter mensual de los servicios prestados en dicho período para efectos del pago, sin perjuicio de otros informes requeridos al prestador para la supervisión de sus servicios.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir desde 01 de julio del 2023 y hasta el 31 de enero del 2024.

TERCERO: SERVICIOS CONTRATADOS.

Los servicios específicos a desarrollar por EL PROFESIONAL son los siguientes:

Ejecutar en conjunto a coordinador OLN, funciones como Abogado transversal en todas las etapas descritas de Promoción territorial, Intermediación y Atención social y Gestión especializada de casos para proteger y restaurar los derechos de los NNA.

Apojar en la articulación en la Red Comunal de Niñez de OLN, como agente técnico en las orientaciones jurídicas y legales de acuerdo con la ley.

En el ámbito del componente de Promoción Territorial:

ANEXO N°1

Auditoria Dirección de Desarrollo Comunitario Contrato Prestador a Honorario



- Realizar acompañamiento al Plan de promoción territorial, para Asesorar al Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes, en los distintos aspectos legales y jurídicos que surjan en su funcionamiento y sesiones que este realice.
- Realizar estrategias de difusión de la OLN, para reducir los riesgos de vulneración de sus derechos en el territorio, y de los beneficios sociales y prestaciones garantizadas a través de la realización de talleres de visualización de los derechos de NNA para la familias y actores comunales que se relacionen con NNA de la comuna.
- Realizar instancias de sensibilización dirigidas a empoderar en el favorecimiento del ejercicio de sus derechos a NNA en los procesos de participación local, a través de la entrega de las directrices técnicas para los distintos talleres que se realicen.
- Realizar instancias de sensibilización a la comunidad local respecto a su rol de co-garante, para brindar orientación legal de las personas que participen en las distintas actividades de promoción.

En el ámbito del componente de intermediación social

- Apoyo en la recepción y entrevista a adultos responsables y NNA, en la orientación legal y jurídica en el proceso de recepción y acogida de los ingresos a la OLN, para dar respuesta a consultas por demanda espontánea derivadas de entidades territoriales o judiciales.
- Apoyo en los antecedentes jurídicos respectivos para Elaboración del Plan de atención enfocado a beneficios sociales, de manera co-construida con las familias y los NNA.

En el componente de atención especializada de casos:

- Realizar proceso de recopilación de antecedentes con las familias y NNA, para detectar sospecha de vulneración o riesgo de vulneración, para orientar con respecto a los aspectos jurídicos en el análisis de casos de denuncias que reciba la OLN, revisando los aspectos fácticos de cada una de las denuncias, colaborando con el despeje y diagnóstico de cada uno de los casos.
- Orientar Procesos de Protección Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en la ley 21.430, de los derechos de NNA ante la detección de riesgos de vulneración, para la atención individualizada de casos de alto riesgo de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de denuncias cuando corresponda a los tribunales de familia para inicio de medida de protección judicial.
- Apoyar a coordinadora de la OLN, en las audiencias ante los tribunales de familia por inicio y seguimiento de medidas de protección.

ANEXO N°1

Auditoria Dirección de Desarrollo Comunitario Contrato Prestador a Honorario



- Ejecutar acciones comprometidas en los planes de atención y/o intervención personalizada, para realizar denuncias de un posible delito, revisando antecedentes para la derivación al ministerio público.
- Realizará seguimiento a los planes de atención y/o intervención personalizada respecto a las gestiones jurídicas, para garantizar el monitoreo y seguimiento oportuno de casos de alto riesgo de vulneración o vulneración de derechos de NNA, de acuerdo a los plazos establecidos en las orientaciones técnicas.
- Realizar acompañamiento a los/as egresados de programas de protección especializada del Mejor Niñez para el seguimiento de NNA por 24 meses siguientes a su egreso, apoyando al equipo en la conformación del plan de seguimiento y otros aspectos legales y jurídicos

CUARTO: MONTO Y PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios señalados en la cláusula anterior, la Municipalidad se obliga a pagar a, DON ALEJANDRO ANDRES PINCHERA YAÑEZ, un honorario bruto total ascendente a \$ 11900000.- (once millones novecientos mil pesos), la que se pagará durante la vigencia de este contrato, por una suma bruta total mensual de \$ 1700000.- (un millón setecientos mil pesos), respecto de la cual, la Municipalidad procederá a retener el porcentaje correspondiente para enterarlo en la Tesorería General de la República por concepto de Impuesto a la Renta.

El pago se realizará durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se prestaron los servicios, salvo que la Municipalidad disponga otra fecha de pago mediante decreto o instrucción alcaldía dictado al efecto, el que se entenderá formar parte del presente contrato sin necesidad de modificarlo. **Así mismo es importante señalar que el pago de los servicios quedará sujeto a la recepción de los recursos que envíe el MIDEPLAN .**

Para éstos efectos, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá hacer entrega de una boleta de honorarios emitida el primer día hábil del mes siguiente. Además, en la periodicidad exigida en la cláusula segunda, deberá acompañar informe sobre las actividades realizadas en relación a los servicios contratados a que se refiere el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio, de las exigencias establecidas en instrucción alcaldía que regule la información que EL PRESTADOR DE SERVICIO deba incorporar a dichos documentos y la forma y condiciones en que deban ser presentados, acordando las partes que dicha instrucción y sus modificaciones forman parte integrante de este instrumento.

ANEXO N°1

Auditoria Dirección de Desarrollo Comunitario Contrato Prestador a Honorario



Se deja expresamente establecido que el pago de estos servicios, se financian con recursos provenientes de fondos de terceros con cargo a la cuenta N° 114.05.37.002.001.1.2.1.2.

QUINTO: OBLIGACIONES DE DON ALEJANDRO ANDRES PINCHEIRA YAÑEZ

Además de las obligaciones previstas en el presente contrato, serán obligaciones para EL PRESTADOR DE SERVICIO las siguientes:

- a) A ejecutar los servicios contratados de manera oportuna, eficiente y eficaz, empleando la debida diligencia.
- b) Ejercer sus servicios conforme al ordenamiento jurídico vigente, debiendo en todo caso ajustar el ejercicio de sus servicios a los reglamentos, instrucciones y decretos dictados por el Alcalde, su subrogante o a la persona a quien haya delegado su firma.
- c) Guardar secreto y confidencialidad de la información a que tenga acceso en el ejercicio de los servicios contratados, exceptuándose aquellas actividades relacionadas con la Unidad de Prensa de la Municipalidad;
- d) Dar cumplimiento estricto al principio de probidad en sus actuaciones;
- e) Informar a la Municipalidad del avance de los servicios contratados las veces que sea requerido, sin perjuicio del informe para el pago de los servicios;
- f) Hacer entrega de la respectiva boleta de honorarios e informe de actividades para el pago de sus servicios en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente contrato.
- g) Emplear un mínimo de 44 horas semanales, para desarrollar los servicios contratados, de acuerdo a las necesidades propias del servicio prestado. Con el objeto de verificar el cumplimiento de esta obligación, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá utilizar el control de asistencia respectivo de cada dependencia municipal o lo que establezca la instrucción Alcaldía vigente a la fecha del presente instrumento.

El cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las descritas en la presente cláusula, serán calificadas por la Municipalidad previo informe

ANEXO N°1

Auditoría Dirección de Desarrollo Comunitario Contrato Prestador a Honorario



del Director(a) de la Unidad Municipal en la que desarrolla sus servicios EL PRESTADOR DE SERVICIO. Asimismo, dicho Director(a), tendrá la calidad de supervisor del servicio contratado pudiendo controlar y evaluar la ejecución y desempeño del servicio prestado.

SEXTO: BENEFICIOS.

De acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en la medida que el presupuesto transferido sea suficiente y sólo durante la vigencia del presente contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá los siguientes beneficios:

- a) A utilizar 20 días hábiles de feriado, los cuales podrán ser utilizados una vez transcurridos 1 año de prestación de servicios, considerándose para dicho cómputo, todos los servicios prestados al Municipio bajo esta misma modalidad contractual en forma continua si los hubo. En el caso de haberse hecho uso de este beneficio, durante el presente año por contratos de servicios suscritos con esta Municipalidad distintos al actual instrumento, sólo tendrá derecho al número de días que falten para completar el total del beneficio antes indicado.
- b) A utilizar un máximo de 6 días de permiso sin disminución del honorario pactado, descontando aquella cantidad de días que hayan sido utilizadas por el mismo prestador en el presente año calendario, en virtud de contratos de servicios suscritos anteriormente con esta Municipalidad.
- c) Derecho a vestimenta o indumentaria personal según lo estipule el Convenio.
- d) Tendrán las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimientos y evaluación del Programa que realice o estipule su Convenio, con derecho a percibir sus honorarios.
- e) Tendrán derecho al siguiente beneficio siempre y cuando se encuentren estipulado bajo convenio suscrito: Movilización debiéndose pagar mediante gastos reembolsable según distribución presupuestaria.

En general, el ejercicio de éstos beneficios deberán ser requeridos mediante solicitud escrita debidamente autorizada por el Director(a) de la Unidad Municipal en la que desarrolla sus servicios EL PRESTADOR DE SERVICIO, y remitida posteriormente al

ANEXO N°2

Auditoria Dirección de Desarrollo Comunitario Personal de planta y contrata

DEPARTAMENTO ASESORIA TECNICA

NOMBRE	CONDICION CONTRACTUAL	FUNCION
PACHECO MIÑO MAIKOL	PLANTA	JEFE DEPARTAMENTO

OFICINA TERRITORIAL

NOMBRE	CONDICION CONTRACTUAL	FUNCION
ROJO CLARLOS CAMILA	PLANTA	ENCARGADA DE OFICINA

OFICINA DE DEPORTES

NOMBRE	CONDICION CONTRACTUAL	FUNCION
SEGOVIA ESPINOZA RAUL	CONTRATA	ENCARGADO DE OFICINA
VALDENEGRO FLORES LORETO	CONTRATA	MONITOR DEPORTIVO
CAQUEO TABALI SERGIO	CODIGO DEL T	RECINTOS COMPLEMENTARIOS

OFICINA INFANCIA

NOMBRE	CONDICION CONTRACTUAL	FUNCION
PEÑA PALOMINO MACIEL	CONTRATA	COORDINADORA

ANEXO N°2

Auditoria Dirección de Desarrollo Comunitario Prestadores de Servicio a Honorario

OFICINA TERRITORIAL

	NOMBRE	CONDICION CONTRACTUAL	FUNCION
1	CACERES VILLALBA SARA	HONORARIO	APOYO ADMINISTRATIVO
2	GENERAL GENERAL MAURICIO	HONORARIO	GESTOR TERRITORIAL
3	INOSTROZA CASTILLO YEN-LY	HONORARIO	GESTOR TERRITORIAL
4	MENESES VERA SILVIA	HONORARIO	GESTORA TERRITORIAL
5	PACHA BOSSO FABIOLA	HONORARIO	GESTOR TERRITORIAL
6	ROJAS ARAYA FELIPE	HONORARIO	GESTOR TERRITORIAL
7	TAUCARE ARAYA SUSSANA	HONORARIO	GESTOR TERRITORIAL

OFICINA DE DEPORTES

	NOMBRE	CONDICION CONTRACTUAL	FUNCION
1	BUNSEN CRUZ JAIME	HONORARIO	MONITOR DEPORTIVO
2	FERNANDEZ ESPINOZA CHRISTIAN	HONORARIO	MONITOR DEPORTIVO
3	GAZZANO VALDERRAMA ROXANA	HONORARIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
4	MUÑOZ CASANOVA ALEJANDRA	HONORARIO	MONITOR DEPORTIVO
5	LAZO HIDALGO DAYANA	HONORARIO	MONITOR DEPORTIVO
6	PALACIOS PAREDES TOMAS	HONORARIO	MONITOR DEPORTIVO
7	QUINTANA VILLEGAS INA	HONORARIO	COORDINADORA
8	REDUNANTE ROJAS DIEGO	HONORARIO	MONITOR DEPORTIVO
9	VALENCIA VALENCIA YHOAKIN	HONORARIO	MONITOR DEPORTIVO

DEPARTAMENTO ASESORIA TECNICA

	NOMBRE	CONDICION CONTRACTUAL	FUNCION
1	CHIGUAY GUILLERMO LUIS	HONORARIO	ANALISTA ASESORIA TECNICA
2	FERNANDEZ LLANTEN RENATO	HONORARIO	ASESOR TECNICO
3	GALLEGOS AYCA CRISTAL	HONORARIO	ASESOR TECNICO
4	LOPEZ CASTILLO MABEL	HONORARIO	ANALISTA DE PROGRAMA

ANEXO N°2

Auditoria Dirección de Desarrollo Comunitario Prestadores de Servicio a Honorario

OFICINA INFANCIA

N°	NOMBRE	CONDICION CONTRACTUAL	FUNCION
1	ACEVEDO ARRIAGADA ESTEFANI	HONORARIO	GESTOR DE CASO
2	CONTRERAS CHUQUICHAMBI JUANA	HONORARIO	GESTOR DE CASO
3	CONTRERAS MORA MARY	HONORARIO	APOYO PROFESIONAL
4	CRUCES MEDINA OLAFF	HONORARIO	GESTOR TERRITORIAL
5	DELGADO DIAZ YOCELIN	HONORARIO	COORDINADORA
6	DIAZ TELLO KAREN	HONORARIO	REFERENTE
7	DOMINGUEZ PEREZ PRISCILA	HONORARIO	GESTOR DE CASO
8	GODOY ROMAN CATIA	HONORARIO	GESTOR TERITORIAL
9	PINCHEIRA YAÑEZ ALEJANDRO	HONORARIO	ABOGADO
10	QUINTANA CAMPOS AMALIA	HONORARIO	TRABAJADOR SOCIAL
11	ROJAS MONARDES RODRIGO	HONORARIO	GESTOR DE CARGO ATENCION ESPECIALIZADA
12	SALINAS ESPINOZA ANA	HONORARIO	GESTOR DE CASO
13	SOTO MENDIETA OLGA	HONORARIO	ADMINISTRATIVA
14	SUAREZ FERNANDEZ KAREN	HONORARIO	GESTION TERRITORIAL
15	TORREJON CORTEZ SCARLETT	HONORARIO	GESTOR DE CASO
16	UBILLA RIOS VANESSA	HONORARIO	GESTOR DE CASO
17	VEGA CABEZA GERARDO	HONORARIO	GESTOR DE CASO
18	VIDAL ZARATE JOICE	HONORARIO	GESTOR DE CASO

NOTA: La nómina de prestadores corresponde al personal que se comprobó en las visitas a terreno se encontraban laborando en las distintas unidades y además contaban con marcación de asistencia al día.

Las visitas se realizaron

Lunes	22 de mayo desde 10 de la mañana
Miércoles	31 de mayo desde 11:20 de la mañana
Miércoles	14 de junio desde 15:30 de la tarde
Lunes	26 de junio desde 15:20 de la tarde
Viernes	30 de junio desde las 10 de la mañana